

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 75 - Mayo 4 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-6914 DE 2010	1
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA10-6915 DE 2010	4
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA10-6916 DE 2010	8
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6914
DE 2010
(Mayo 4)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 21 de abril de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4996 del 24 de diciembre de 2009, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2010, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que la Dirección Nacional de Estupefacientes expidió la Resolución No. 0458 del 22 de febrero de 2010, por medio de la cual distribuyeron recursos por la suma de \$1.680.000.000, destinados a financiar los costos de los juzgados de Extinción del Derecho de Dominio y de la Sala de Descongestión de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización".

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48 del 06 de abril de 2010, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO**

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO		CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2					TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1				ORDEN NACIONAL	
3	2	1	22			FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	
3	2	1	22	1		SECCION 2701 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS	
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA SIN SITUACION DE FONDOS	1.680.000.000
						TOTAL UNIDAD 270108	1.680.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CRÉDITO**

UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1			SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERÍA SIN SITUACIÓN DE FONDOS	635.728.797
1	0	1	5			OTROS	
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERÍA SIN SITUACIÓN DE FONDOS	595.886.897
1	0	5				CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERÍA SIN SITUACIÓN DE FONDOS	422.278.569
2	0	4				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERÍA SIN SITUACIÓN DE FONDOS	26.105.737
						TOTAL UNIDAD 270108	1.680.000.000
						TOTAL CRÉDITO	1.680.000.000

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe la adición en la asignación interna de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados de la Seccional de Bogotá, en la Cuenta 2 Gastos Generales, destinados a financiar gastos de funcionamiento de los despachos judiciales de extinción de dominio, como se detalla a continuación:

**ADICIÓN
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES**

RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CODIGO	SECCIONAL	UNIDAD 08
		RECURSO 11 S.S.F
B1	BOGOTA - CUNDINAMARCA	26.105.737
TOTAL		26.105.737

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

MNPB/OBH/BMM
PLA-31

**ACUERDO No. PSAA10-6915
DE 2010
(Mayo 4)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 21 de abril de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4996 del 24 de diciembre de 2009, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2010, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del

Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que de conformidad con la solicitud DEAJRH10-001486 del 16 de marzo de 2.010 emanado de la

Unidad de Recursos Humanos se requieren recursos en cesantías, que permitan el reconocimiento de éstas prestaciones sociales a servidores del régimen retroactivo.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de las Unidades 03 Corte suprema y 04 Consejo de Estado, de la Cuenta 3 Transferencias Corrientes del Rubro de Cesantías Parciales para la Cuenta 3 Transferencias Corrientes Rubro de Cesantías Definitivas y Cesantías Parciales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificados de disponibilidad presupuestal N° 88 y 96 de abril de 2010, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL -SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	11.330.00
TOTAL UNIDAD 03						11.330.000
UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	95.000.000
TOTAL UNIDAD 04						95.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO						106.330.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes cuentas presupuestales así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701 - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	11.330.000
TOTAL UNIDAD 02						11.330.000
UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	1		CESANTÍAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	95.000.000
TOTAL UNIDAD 04						95.000.000
TOTAL CRÉDITO						106.330.000

ARTÍCULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General

del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

MNPB/OBH/FVP

ACUERDO No. PSAA10-6916
DE 2010
(Mayo 4)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 21 de abril de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4996 del 24 de diciembre de 2009, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2010, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se hace necesario financiar el rubro de indemnización por vacaciones de funcionarios y empleados de la Rama Judicial que han prestado sus servicios de manera temporal en medidas de descongestión. Asimismo para cancelar a los funcionarios y empleados que se han retirado de la Rama Judicial. Lo anterior, con fundamento en la Ley 995 del 10 de noviembre de 2005.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.53 del 14 de abril de 2010 de la Unidad Ejecutora 08, expedido por el Director

Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO**

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1	5			OTROS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	1.600.000.000
TOTAL UNIDAD 270108							1.600.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO							1.600.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO**

UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1	9			HORAS EXTRAS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
					10	RECURSOS CORRIENTES	1.600.000.000
TOTAL UNIDAD 270108							1.600.000.000
TOTAL CRÉDITO							1.600.000.000

|

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

MNPB/OBH/BMM
PLA-35